



Comercio ilícito

Gestión 2024 - 2025

Mayo de 2025



Antecedentes



Fenómeno delictual

- El comercio ilícito puede ser considerado un fenómeno que engloba diversas actividades comerciales prohibidas, como el comercio informal ambulante o el comercio clandestino.
- El comercio ilícito o ilegal puede estar compuesto por actividades comerciales informales y clandestinas u otras de carácter delictual.
- Se debe considerar en algunos casos el involucramiento de bandas criminales en el comercio informal ambulante (o callejero).
- Desde la Política Nacional Contra el crimen organizado 2022-2027 se considera enfrentar el contrabando.
- Con la creación del Ministerio de Seguridad Pública se fortalece una estrategia integral basada en un enfoque de control y prevención del delito.





Constitución de una fuerza de tarea público-privada

- Una fuerza de tarea público-privada es una **instancia de coordinación interinstitucional**. El propósito es abordar fenómenos delictuales específicos junto con autoridades y representantes de instituciones públicas y privadas nacionales y regionales.
- La constitución de la fuerza de tarea público-privada para abordar el comercio ilícito en el país fue anunciada por S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, durante el **X Encuentro Anual del Comercio**.
- Con objeto de cumplir el mandato presidencial, el **27 de diciembre de 2023**, la Subsecretaría de Prevención del Delito constituyó esta instancia de coordinación a nivel nacional para implementar estrategias preventivas integrales que permitan reducir el comercio ilícito en Chile, con especial énfasis en bienes y servicios de venta regulada comercializados de forma ilegal.





Gestión





■ Campañas de sensibilización

- Lideradas por la CNC que contaron con el apoyo de la Subsecretaría.

“El contrabando es contra todos” (2023-2024) para desincentivar el consumo en el comercio ilegal enfatizando en su relación con la delincuencia organizada y violenta.

“El remedio puede ser peor que la enfermedad” (2024) para desincentivar la compra de medicamentos en el comercio ambulante enfatizando en los daños a la salud que provocan.

■ Coordinación Intersectorial

- Coordinación de **423 operativos de fiscalización intersectorial** (2024) con DPR, SII, ISP, SEREMI de Salud, Carabineros, PDI y direcciones de seguridad municipal. Se abordó la venta ilegal de medicamentos, alimentos, cigarrillos, tecnologías y ropa falsificada en la vía pública y ferias libres, principalmente.
- Estos operativos de fiscalización intersectorial se realizaron en complemento al plan de fiscalización al comercio ilegal de la Subsecretaría del Interior.
- Formulación de un borrador de la **Política Nacional contra el Comercio Ilícito** (2024) en base a 16 diálogos regionales a nivel nacional, una consulta en línea a 201 personas y la constitución de un Comité de Expertas y Expertos.

Cronología



Agosto 2023

Lanzamiento "El contrabando es contra todos"

Noviembre 2023

Anuncio presidencial

Diciembre 2023

Constitución de la fuerza de tarea

Enero 2024

Inicio de operativos de fiscalización

Junio 2024

Inicio diálogos regionales sobre comercio ilícito y consulta en línea

Julio 2024

Constitución Comité de Expertas y Expertos y reuniones con actores clave (asociaciones de comerciantes e instituciones fiscalizadoras).

Agosto 2024

Lanzamiento "El remedio puede ser peor que la enfermedad" y reuniones con juzgados de policía local.

Septiembre 2024

Término de diálogos y consulta.

Octubre 2024

Inicio redacción del borrador de la política.

Noviembre 2024

Revisión del borrador por parte del Comité de Expertas y Expertos.

Diciembre 2024

Término de operativos de fiscalización.

Proyecto de Ley de Seguridad Municipal



El proyecto de ley Boletín 15940-25 con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito, se encuentra segundo trámite constitucional en el Senado. Se aprobó en general y particular **por amplia mayoría** en las comisiones unidas de seguridad y gobierno del Senado. A continuación, para más detalle se agregan las siguientes disposiciones aprobadas en el Senado:

Artículo 29.- Labores de inspección y fiscalización. Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal podrán ejecutar tareas de inspección y fiscalización a cargo de inspectores municipales, tales como las relativas a la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a la ley N° 21.426, sobre Comercio Ilegal y a la ley N° 18.290, de Tránsito. En este último caso, estarán asimismo facultados para dirigir el tránsito con las limitaciones establecidas en esa ley.

Asimismo, podrán ejercer tareas de inspección y fiscalización en materias reguladas a través de ordenanzas municipales, tales como las relativas a acomodadores de vehículos estacionados en la vía pública, venta de productos o prestación de servicios en la vía pública y el cumplimiento de la contribución de patentes municipales, señalada en el artículo 23 de la ley sobre rentas municipales, de conformidad con lo dispuesto en su Título V. (función autónoma)

Artículo 34.- Control e incautación de especies del comercio ambulante o estacionado en la vía pública. Las y los inspectores municipales podrán controlar el comercio, ambulante o estacionado, en la vía pública e incautar las mercancías que sean comercializadas sin cumplir con la normativa vigente y aquellas que encuentren en situación de abandono en la vía pública.

El ejercicio de esta función será analizado y planificado a nivel estratégico por el comité de coordinación operativa. (función autónoma)



Proyecto de Ley de Seguridad Municipal

Artículo 41. Colaboración en control de identidad. Las y los inspectores de Seguridad Municipal podrán colaborar con las policías para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.931. (función coadyuvante)

Artículo 42. Requerimiento de identidad. Para cursar las infracciones que correspondan en el ejercicio de sus labores de inspección y fiscalización, las y los inspectores de seguridad municipal estarán facultados para requerir la exhibición de documentos que acrediten fehacientemente la identidad de las personas mayores de 18 años, tales como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta estudiantil o mediante la utilización de cualquier medio tecnológico idóneo para tal efecto.

En aquellos casos en que no fuere posible verificar la identidad de la persona en el mismo lugar en que se encuentre, o esta se negare a acreditar su identidad, la o el inspector de seguridad municipal deberá comunicarse inmediatamente con Carabineros de Chile, para que estos conduzcan a la persona infractora a la unidad policial más cercana para el sólo fin de lograr su identificación.

El conjunto de procedimientos detallados en el presente artículo deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para los fines antes señalados y en ningún caso podrá extenderse más allá de una hora desde su inicio. (función autónoma)

Artículo 71.- Agrégase en el artículo 12 del Código Penal la siguiente circunstancia:

"25°. Cometer el delito contra una directora o un director de seguridad pública comunal, o contra quienes ejerzan funciones de una inspectora o un inspector municipal en razón de su cargo o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones."



Política Nacional contra el Crimen Organizado

1) El de nueva gobernanza: Fortalecimiento institucional e inteligencia del Estado.

Objetivo: Mejorar la coordinación de las instituciones del Estado con competencias en la prevención y persecución del crimen organizado tanto en relación con el intercambio y análisis de información, como respecto de la capacidad de articular acciones conjuntas en función de objetivos compartidos

2) Desbaratamiento de la economía del crimen organizado.

Objetivo: Mejorar y fortalecer la respuesta estatal en la prevención, detección, persecución penal e incautación de los beneficios obtenidos por el crimen organizado y la lucha contra el lavado de activos, a la luz de las amenazas y riesgos actuales, logrando mejor efectividad.

Política de Comercio Ilícito

- Un diagnóstico construido con actores del comercio y representantes de la institucionalidad regional y local.
- Se busca reforzar las estrategias del PNCO e incorporar acciones específicas para este fenómeno.
- Su gobernanza e implementación se debe ajustar a la nueva institucionalidad del Ministerio de Seguridad Pública.
- Esta requiere de la articulación de actores públicos y privados para abordarla de manera integral.

Somos Barrio Comercial



El Programa Somos Barrio Comercial es una iniciativa de carácter territorial diseñada para intervenir en barrios comerciales, con el propósito de reducir la victimización asociada a delitos de oportunidad e incivildades en sus espacios públicos. Para alcanzar este objetivo, la Subsecretaría de Prevención del Delito (en adelante, la Subsecretaría) ofrece asesoría técnica continua a instituciones públicas y privadas relacionadas con la intervención a nivel barrial, regional y nacional.

Se aplica en 26 barrios en 21 comunas de 8 regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Biobío, Araucanía y Metropolitana

Tipologia	Cantidad Proyectos (En ejecucion o ejecutados)	Monto Transferido
Alarmas comunitarias	1	\$ 35.000.000
Iluminación de espacios públicos	9	\$ 265.740.000
Innovación en prevencón situacional	9	\$ 350.042.000
Innovación en prevencón social	2	\$ 54.948.000
Patrullaje preventivo	7	\$ 229.948.000
Prevencion comunitaria	2	\$ 95.000.000
Recuperación de espacios públicos	9	\$ 302.844.000
Sistema de teleprotección	13	\$ 412.167.000
Total	52	\$ 1.745.689.000

